

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1.991.- SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1º) - La pena de multa se cumplirá por el pago de la misma dentro de los diez (10) días de notificada la sanción .

Art. 2º) - La pena de arresto en su caso deberá cumplimentarse sin vigor penitenciario en establecimientos especiales o en la comisaría local.

Art. 3º) - Todo aquel que expenda Bebidas Alcohólicas sin la correspondiente patente o autorización Municipal será sancionada con una multa de U.F.160 la que se triplicará en caso de reincidencia .

Art. 4º) - La falta de exhibición de la licencia para el expendio de Bebidas Alcohólicas en lugar visible del local, dará lugar a las siguientes sanciones :

a) PRIMERA INFRACCION : U.F. 80 .=

b) SEGUNDA INFRACCION : U.F. 100.=

c) TERCERA INFRACCION : U.F. 120.= y suspensión de las licencias por el término de quince (15) días a treinta (30) .

Art. 5º) - En caso de infracción al artículo 10º), se explicará una multa de U.F. 200, tanto al anterior como al actual Titular del fondo del comercio.

Art. 6º) - REFRENDARA la presente Ordenanza la señora secretaria General del Honorable Concejo Deliberante, Doña Elsa Mabel Gatti de Escobar.

Art. 7º) - Tomen conocimiento secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE .

M/E de Eseby
MABEL GATTI DE ESCOBAR
SECRETARIA GRAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



M.E.R.
MARIO EDUARDO RIVAROLA
PRESIDENTE
HONORAB. CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal N° 054/91. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE .